

Dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto de la Convocatoria presentada por Convergencia, Partido Político Nacional para la selección interna y postulación de precandidatas y precandidatos a Gobernador del Estado, a Diputados por ambos principios a la Legislatura Local y a la integración de Ayuntamientos.

Vista y analizada la Convocatoria para la selección interna de candidatas y candidatos a Gobernador, Diputados por ambos principios y a la integración de Ayuntamientos del Estado de Zacatecas de Convergencia, Partido Político Nacional, la Comisión en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes, emite el presente Dictamen

ANTECEDENTES:

- El artículo 110 de la Ley Electoral del Estado, señala que previo al inicio de los procesos internos de selección de candidatos, los partidos políticos deberán comunicar al Instituto su realización, mediante escrito en el que deberán anexar copia de la Convocatoria correspondiente.
- El pasado veintiséis (26) de noviembre del año en curso, el Consejo
 General del Instituto General del Estado de Zacatecas, aprobó el
 Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.



- El artículo 10 del Reglamento precitado, determina el procedimiento que deberá seguir la Comisión de Asuntos Jurídicos para revisar, analizar y, en su caso, dictaminar sobre la procedencia de la Convocatoria presentada.
- 4. Mediante escrito de fecha treinta (30) de diciembre del año próximo pasado, los C. C. Profesores Octavio Monreal Martínez y Martín Cervantes Gallegos, Presidente y Secretario General de Convergencia respectivamente, presentaron la Convocatoria por la que se establecen las bases para el proceso de elección interna de candidatos del partido en comento.
- 5. Recibida la Convocatoria en mención, en fecha dos (2) del mes y año en curso, la Comisión dictaminadora de Asuntos Jurídicos se reunió a efecto de revisar la misma, analizado el documento en su contenido, fueron detectadas seis (6) omisiones, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma al C. José Alfaro Cruz en su carácter de Secretario de Elecciones de Convergencia, asimismo, se concedió el plazo de 24 horas para subsanar.
- 6. Mediante escrito de fecha cinco (5) del mes y año en curso, Convergencia da contestación al requerimiento de las observaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora en la Convocatoria respectiva.



CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 10 en la fracción III del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, determina que la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones detectadas en la Convocatoria en un plazo de 2 días, emitirá el Dictamen correspondiente.

Segundo.- Que al instituto político Convergencia, le fueron notificadas seis (6) omisiones consistentes en:

- 1. En lo que respecta a la Base Segunda en la que señala: "La postulación de las candidaturas a Diputados a la Legislatura Local por ambos principios y la integración de las planillas en los 57 Ayuntamientos, pugnará por la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas" La observación es en el sentido de incluir las listas de representación proporcional en la integración de las planillas.
- Respecto a la Base Cuarta donde contemplan las candidaturas externas, deberá agregarse al final de la misma, el fundamento del artículo 19 del Reglamento de Elecciones relacionado con el 41 y 42 de los Estatutos del partido.
- 3. En lo que respecta a la Base Quinta donde señala que: "El proceso se inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas. . ." deberá señalar con precisión que la conclusión del registro será a más tardar el 31 de marzo de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 párrafo 1 de la Ley Electoral.



- 4. Referente a la Base Sexta, deberá señalarse que los recursos a utilizar en gastos de precampaña serán del gasto ordinario que autorice el Instituto Electoral y no de los recursos de gasto de campaña, esto, porque los recursos para obtención del voto se entregan hasta los meses de abril y mayo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción III de la Ley Electoral.
- En el párrafo tercero de la Base Décima Sexta, deberá corregirse Base Séptima por Base Novena por ser ésta última, la base que corresponde a los requisitos aludidos.
- Por último, deberá incluir una base donde especifique el procedimiento de sustitución de candidatos y, además, señalar que la sustitución será procedente siempre y cuando esté dentro del plazo establecido para los registros.

Tercero.- Que el instituto político Convergencia en fecha cinco (5) de enero del año en curso, presentó escrito en el que adjunta la Convocatoria para la selección interna de sus candidatos a los diferentes cargos de elección popular, misma que consta de ocho (8) fojas útiles de frente y que contiene la corrección a cada una de las observaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora. Por lo que, esta Comisión le tiene por subsanadas las observaciones en su totalidad.

Cuarto.- Que la Convocatoria cumple con los requisitos previstos en el artículo 110 de la Ley Electoral, toda vez que se desprende de la misma, la fecha de inicio y conclusión de los procesos internos, los tiempos de duración y las reglas de sus campañas, así como el monto al que se sujetarán en el gasto de precampañas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley

Electoral y 23 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas,

Convergencia se sujetará al procedimiento de revisión y fiscalización de los

informes de gastos de precampaña.

Sexto.- Que en caso de incumplimiento a lo establecido en los preceptos legales

citados con antelación, los precandidatos y, en su caso el instituto político

Convergencia, serán sancionados de conformidad con lo establecido en los

artículos 26 y 27 del multicitado Reglamento.

Séptimo.- Que el presente Dictamen deberá presentarse al Consejo General,

órgano facultado para resolver lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 38 fracción II, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de

Zacatecas; 69, 110, 112, 113 de la Ley Electoral; 1, 8 fracción III, 28, 29, 30 y 35

de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el

Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, la Comisión de

Asuntos Jurídicos emite el siguiente



DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria de Convergencia, Partido Político Nacional en la que se establece el procedimiento de selección interna y postulación de candidatas y candidatos a Gobernador del Estado, a Diputados por ambos principios a la Legislatura Local y a la integración de Ayuntamientos del estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Preséntese al órgano máximo de dirección del Instituto el actual Dictamen que contiene el resultado de la revisión a la Convocatoria para la selección de candidatos internos presentada por Convergencia, Partido Político Nacional para que resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Presidente de la Comisión

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez. Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal Vocal

Secretaria Técnica

Lic. Hilda Lorena Anaya Álvarez.